

DECRETO N° 068

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Primera Instancia

El suscrito Magistrado de la Sala Especial de Primera Instancia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante ISABELLA ÁVILA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.951.454 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante ÁVILA CASTAÑO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,



JORGE EMILIO CALDAS VERA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 069

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho a de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante KAREN SOFÍA BURGOS OLIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.011.650 expedida en Cereté.


ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante BURGOS OLIVERA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA